



REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA OBTENER INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN

Toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público, a las Instituciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, sobre normas para la transparencia en la gestión pública, y la acción de Hábeas Data, por lo que, esta entidad ha establecido las siguientes reglas de procedimiento:

Todas las solicitudes, ingresan a la institución, a través de la ventanilla de recepción de documentos en la Sede Central, ubicada en el Local No.50, Plaza Ágora, Vía Transistmica, Ciudad de Panamá.

Dichas solicitudes se harán por escrito en papel simple, sin formalidad alguna, ni necesidad de apoderado legal, detallando en la medida de lo posible, la información que se requiere.

Dicha solicitud deberá contener lo siguiente: nombre del solicitante, número de cédula de identidad personal, dirección residencial o de su oficina, número telefónico donde puede ser localizado, tratándose de personas jurídicas, deberán detallarse los datos de inscripción y los datos personales de su representante legal .

En la Dirección General se anota en el libro de entrada para darle seguimiento al documento, ya sea que se produzca una respuesta en esta misma instancia o se requiera darle traslado a otra unidad administrativa, en este evento, se le da salida al documento y entrada en el libro que para estos efectos lleve la otra unidad, con la anotación de la fecha y persona que recibe el traslado.

Para darle seguimiento a la solicitud, la persona interesada deberá comunicarse con el departamento en el cual consta su petición y requerir la información deseada previa identificación del documento.

El funcionario que se asigne al seguimiento será el responsable de ubicar el documento y de dar respuesta a la parte interesada dentro del término de treinta (30) días calendarios.

De tratarse de una solicitud compleja o extensa, el funcionario informará por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario antes señalados, la necesidad de extender el término para recopilar la información solicitada. En ningún caso, dicho término podrá exceder de treinta días calendario adicionales.